



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00893-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **SONIA MERCEDES LADINO** contra **MANUEL ANTONIO GUARIN**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

Respecto de la solicitud de inscripción de la demanda, en los bienes de la sociedad conyugal, la misma se niega por improcedente en esta clase de asunto, pues lo que aquí procede es la solicitud de embargo, en consecuencia, sirva la parte interesada adecuar su petición.

De igual forma, no se accede a fijación de alimentos provisionales para la cónyuge, como quiera que a través del acta de audiencia llevada a cabo en la Personería de Bogotá.

Se reconoce a la abogada **JHOSSIANA KATHERINE PEÑA CUELLAR**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012
HOY: 31 de enero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria